CONCEJO MUNICIPAL

Visto:

La cantidad de perros que circulan por la ciudad de Rosario sin dueño conocido;

Considerando:

Que se encuentra vigente en el ámbito de la ciudad la Ordenanza N° 7.445 del año 2002, que en su artículo 17 prevé que "...Todo animal doméstico que tuviera residencia habitual en la calle o lugares públicos sin propietario identificado, será reconocido en la categoría de "animal comunitario" con residencia en el sitio..."

Que resulta una tarea compleja el poder realizar un seguimiento sobre estos animales, por lo que se dificulta su control, su asistencia y/o tratamiento para el caso en que fuera necesario.

Que existe preocupación por parte de los vecinos por la situación planteada precedentemente, no solo por el estado de salud de los animales sino también por los malos tratos que en ciertas ocasiones suelen sufrir.

Que sería una alternativa viable implementar, bajo la coordinación y control del Instituto Municipal de Salud Animal (IMUSA) un grupo "ad honorem" de seguimiento animal itinerante y permanente, compuesto por jóvenes estudiantes avanzados de la carrera de veterinaria, previo convenio entre la Municipalidad y la Universidad Nacional de Rosario.

Que esta actividad además de colaborar en la atención y cuidado de los animales comunitarios también constituye una práctica importante para la formación profesional de los futuros veterinarios que lleven adelante esta labor, pudiéndoseles otorgar un certificado en el cual conste los datos personales y la fecha en que realizó la actividad propuesta.

Por todo lo expuesto los concejales/as abajo firmantes solicitan el tratamiento y aprobación del siguiente proyecto de:

Ordenanza

Artículo 1°: Créase en el ámbito de la Ciudad de Rosario el "Grupo de Asistencia y Seguimiento para Animales Comunitarios", el cual estará integrado por estudiantes avanzados de la Facultad de Ciencias Veterinarias, coordinado, controlado y asesorado por el Instituto Municipal de Salud Animal (IMUSA), y tendrá como objetivo el control, seguimiento, asistencia y/o tratamiento de los animales comunitarios en caso de ser necesario.

Artículo 2°: Esta actividad se realizará ad honorem por los estudiantes, previo convenio entre la Universidad Nacional de Rosario y la Municipalidad. A solicitud de los mismos podrá otorgárseles un certificado

donde consten sus datos personales y la fecha en la cuál llevó a cabo el servicio.

Artículo 3°: De forma.-

Antesala, 09 de marzo de 2007